## JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

## **AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

## Divorcio contencioso Rad.N°.2022-00362-00

La demandante y su apoderado judicial mediante correo electrónico dirigido a este Despacho, remitieron escrito solicitando el desistimiento de las pretensiones de la demanda por haber llegado a un acuerdo con el extremo demandado.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda, como quiera que dentro de la Litis no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso y quien eleva la petición cuenta con la facultad para ello, al tenor de lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. ARCHIVAR en forma definitiva el expediente, previas las anotaciones en el software JUSTICIA XXI y en el libro radicador respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES Juez

> JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N°  $\underline{052}$  Hoy  $\underline{28}$  DE ABRIL DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González Secretaria